



# Resolución Jefatural

N° 003-2013-CENEPRED/J

Lima,

21 ENE 2013

## VISTO:

El Informe N° 005-2013-CENEPRED/OA, de fecha 14 de enero de 2013 emitido por la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, mediante el cual se solicita la designación del Comité Especial Permanente que estará a cargo de conducir los Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva y de Menor Cuantía en el ejercicio presupuestal 2013, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Sector Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Ley N° 29873, en adelante la Ley de Contrataciones del Estado, la cual contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así también regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que fue modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, a quien en adelante se le denominara el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad podrá designar uno o más Comités Especiales Permanentes para los casos de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, las cuales serán conducidas por el mismo Comité Especial designado inicialmente. Asimismo, dispone que, en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;





# MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

Re: [Faint text, possibly a name or subject line]

100-100000

The above information was obtained from [Faint text]

On [Faint date], [Faint name] advised that [Faint text]

It was noted that [Faint text]

A copy of this memorandum is being furnished to [Faint text]

Que, por su parte, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que corresponde al Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicándose los nombres completos y quien actuará como Presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; asimismo, señala que dicha decisión debe ser notificada a cada uno de los miembros.

Que, de igual modo conforme lo establece el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones, salvo lo establecido en el artículo 30°. Así también dispone que, una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquel podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité, previa autorización a partir de la evaluación del motivo de su ausencia como titular;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado; así también, señala que los citados miembros no podrán renunciar al cargo encomendado.

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF; la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; y en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 088-2012-PCM de fecha 30 de marzo de 2012;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir y designar a los miembros titulares y suplentes del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE encargado de conducir los procesos de selección de ADJUDICACIONES DIRECTAS y de MENOR CUANTIA del año Fiscal 2013, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

Edith Isabel Castro Céspedes  
Giuliana Marlene Nieto Rojas  
Alexsandr López Juárez

Presidente Titular  
Miembro Titular  
Miembro Titular

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Reynerio Vargas Santacruz  
Alfredo Adrián Zambrano Gonzáles  
María Susana Mendoza Vásquez

Presidente Suplente  
Miembro Suplente  
Miembro Suplente



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records for all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for financial transparency and accountability.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze data. This includes both qualitative and quantitative approaches, ensuring a comprehensive understanding of the subject matter.

The third section details the results of the study, highlighting key findings and trends. The data indicates a significant correlation between the variables being studied, which has important implications for the field.

Finally, the document concludes with a summary of the research and offers recommendations for future studies. It suggests that further exploration of these topics could provide valuable insights into the underlying mechanisms.

The author expresses gratitude to the participants and funding sources that made this research possible. Their support was instrumental in the successful completion of the project.

This document is a preliminary draft and is subject to change. It is intended for internal review and discussion only. All rights reserved.

### References

Smith, J. (2018). The impact of digital marketing on consumer behavior. *Journal of Marketing Research*, 55(3), 412-428.

Johnson, A. (2019). Exploring the role of social media in brand loyalty. *International Journal of Business Review*, 24(2), 156-172.

Williams, B. (2020). Analyzing customer feedback through data science. *Business Analytics*, 12(1), 33-45.

**Artículo 2°.-** Los miembros del Comité Especial Permanente designados en el artículo precedente, desempeñarán sus funciones, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y demás normas complementarias.

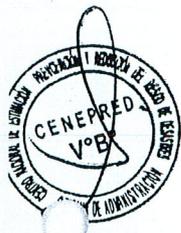
**Artículo 3°.-** El área de logística, es responsable de remitir los expedientes de contratación aprobados al Comité Especial Permanente. Asimismo, en caso de que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, sólo en el caso que haya sido modificado en algún extremo.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 032-2012-CENEPRED/J, y las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución Jefatural, a las Unidades componentes del CENEPRED, así como al Presidente y miembros del Comité Especial Permanente para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese

  
MELVA GONZALEZ RODRIGUEZ  
Jefa  
Centro Nacional de Estimación, Prevención y  
Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It covers both qualitative and quantitative research approaches, highlighting the strengths and limitations of each.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and presentation of results. It provides guidance on how to effectively communicate findings to different audiences and stakeholders.

### Conclusion

In conclusion, this document provides a comprehensive overview of the research process, from the initial planning and data collection to the final analysis and reporting. It serves as a valuable resource for anyone involved in research, offering practical advice and insights into best practices.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

Oficina de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad del Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 005-2013-CENEPRED/OA

PARA : Econ. MELVA GONZALEZ RODRIGUEZ
Jefa de CENEPRED
ASUNTO : Designación de Comité Especial Permanente
REFERENCIA : Resolución Jefatural N° 032-2012-CENEPRED/J
FECHA : San Isidro, 14 de Enero de 2013

Me dirijo a usted a fin de manifestarle que con fecha 07 de mayo del 2012 fue emitido el documento de la referencia, mediante el cual se designó al Comité Especial Permanente para Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, encargado de la organización, conducción y ejecución, siendo sus competencias la preparación de las Bases, convocar al proceso, absolver las consultas y observaciones, integrar las Bases, evaluar las propuestas, adjudicar la buena pro, declarar desierto; y en general, todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la buena pro, conforme a lo normado en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, se ha iniciado el ejercicio presupuestal 2013, se encuentra en proceso de elaboración y aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2013, siendo necesario la designación del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía del CENEPRED.

En tal sentido, se propone constituir y designar a los Miembros Titulares y Suplentes Integrantes del Comité Especial Permanente encargado de conducir el proceso de selección para el ejercicio presupuestal 2013, y que se propone los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

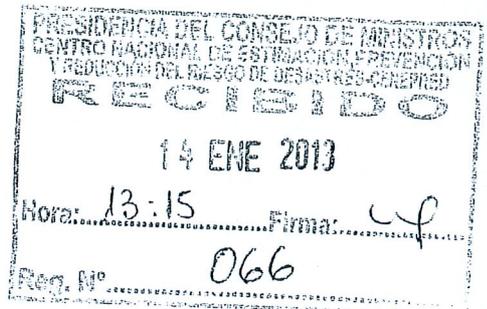
- Edith Isabel Castro Céspedes - Presidente Titular
Giuliana Marlene Nieto Rojas - Miembro Titular
Alexsandr López Juárez - Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTES

- Reynerio Vargas Santacruz - Presidente Suplente
Alfredo Adrián Zambrano Gonzales - Miembro Suplente
María Susana Mendoza Vásquez - Miembro Suplente

Atentamente,

Handwritten signature of Julio Antonio Sandoval Vitteri
JULIO ANTONIO SANDOVAL VITTERI
Jefe de la Oficina de Administración
CENEPRED



**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
CENEPRED**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Pase A             | <input type="checkbox"/> Elaborar Respuesta |
| <input type="checkbox"/> Trámite y Atención | <input type="checkbox"/> Por Corresponder   |
| <input type="checkbox"/> Opinión e Informe  | <input type="checkbox"/> Conocimiento       |
| <input type="checkbox"/> Devolución         | <input type="checkbox"/> Archivo            |

Observaciones: *Of. Asesoría*

Fecha: *16.01.13*

**CENEPRED**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**  
**RECIBIDO**  
16 ENE 2013  
Hora: *15:39* Firma: *[Signature]*  
Reg. N° *003*



**CENEPRED**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**  
**RECIBIDO**

11 MAY 2012

Hora: 11:34 Firmado: [Firma]

Reg. N° .....

# Resolución Jefatural

**N° 032 -2012-CENEPRED/J**

Lima, 07 MAY 2012

**VISTO:**

El Informe N° 036-2012-CENEPRED/OA, de fecha 09 de mayo del 2012 emitido por la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, mediante el cual solicita la designación del Comité Especial para Procesos de Selección, de Adjudicación Directa Selectiva y de Menor Cuantía, y;

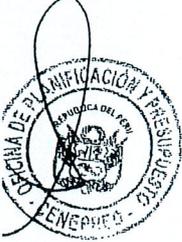
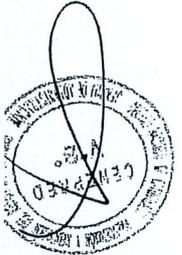
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2012-CENEPRED/J de fecha 06 de enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2012 del Centro Nacional de Estimación, Prevención, y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, modificado por Resolución Jefatural N° 025-2012-CENEPRED/ de fecha 12 de abril de 2012;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el cual contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar la Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 30° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con el Artículo 24°, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, la entidad podrá designar uno o más comités Especiales Permanentes para los casos de Adjudicación Directa y Adjudicaciones de Menor Cuantía para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria desierta, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente, asimismo se dispone que, en la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible



que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, conforme lo establece el artículo 24° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, corresponde al Titular de la Entidad, designar por escrito a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité Especial Permanente, encargado de conducir los procesos de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, correspondientes al año Fiscal 2012, indicándose los nombres completos y quien actuara como Presidente, la decisión será notificada a cada uno de sus miembros;

Que, los integrantes del Comité Especial Permanente solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, asimismo, dichos integrantes no podrán renunciar al cargo encomendado, conforme lo establece el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de ausencia de un titular, este deberá ser remplazado respetándose la conformación establecida en el artículo 24° de la Ley, salvo lo establecido en el artículo 30°, una vez que el miembro titular ha sido remplazado por el suplente, aquel podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité, previa autorización a partir de la evaluación del motivo de la ausencia como titular;

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012 y en uso de sus atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 088-2012-PCM, de fecha 30 de marzo del 2012;

### SE RESUELVE:

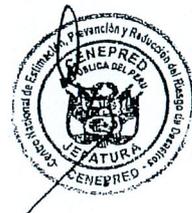
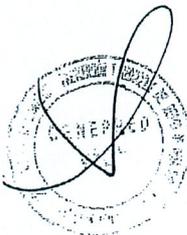
**Artículo 1°.-** Constituir y Designar a los miembros Titulares y Suplentes del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, encargado de conducir los Procesos de Selección ADJUDICACIONES DIRECTAS y de MENOR CUANTÍA del año Fiscal 2012, el cual quedara integrado de la siguiente manera:

#### MIEMBROS TITULARES:

María Ysabel Hau Tristan	Presidente Titular
Jesús Daniel Valencia Oyola	Miembro Titular
Cristina Jo Iturrizaga	Miembro Titular

#### MIEMBROS SUPLENTES:

Juan Carlos Montero Chirito	Presidente Suplente
María Susana Mendoza Vásquez	Miembro Suplente
Hugo Wilfredo Jr. Vilela Alvan	Miembro Suplente



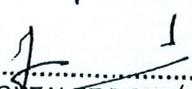
**Artículo 2°.-** Los miembros del Comité Especial Permanente designados en el artículo precedente, desempeñaran sus funciones, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y demás normas complementarias.

**Artículo 3°.-** El Área de Logística, es responsable de remitir los expedientes de contratación aprobados al Comité Especial Permanente; en caso de que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de contratación solo en el caso que haya sido modificado en algún extremo.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 010-2012-CENEPRED/J, y las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución Jefatural, a las Unidades componentes del CENEPRED, así como al Presidente y Miembros del Comité Especial Permanente para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese

  
.....  
MELVA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
Jefa  
Centro Nacional de Estimación, Prevención y  
Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

Legislación y jurisprudencia

Oficina de la Procuraduría General de la Nación  
Bogotá, D.C.